



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión
Causante:	ALFREDO BEDOYA SEPULVEDA
Peticionaria:	SARA ROJAS BARRANTES
Asunto:	Requiere peticionaria

1. Teniendo en cuenta la solicitud acercada por la señora Sara Rojas Barrantes Zapata, tendiente al desarchivo del proceso de sucesión a nombre de Alfredo Bedoya Sepúlveda, y de acuerdo con la certificación expedida por el Archivo Central del 18 de enero de 2023, donde se indica que NO se encontró proceso alguno que tenga relación con la parte mencionada (Alfredo Bedoya Sepúlveda), se dispone, informarle que, no fue posible la localización del expediente, o de pieza procesal alguna.
2. En el sentido anterior, y en aras de reiterar a la Oficina de Archivo Central la búsqueda de la información, se requiere a la interesada a fin de que informe cualquier dato adicional con que cuente y/o los documentos necesarios de donde se pueda extraer información que ayude a la búsqueda del expediente.
3. Para el punto antes señalado, se le concede a la interesada el término de 30 días, so pena de tener por desistida la petición; ello, en concordancia con el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. De acercarse la información indicada en el punto 2, deberá procederse a través del Centro de Servicios Judiciales, a solicitar nuevamente la búsqueda al Archivo Central, precisándole que, de no encontrar información al respecto, deberá certificarlo o extender por escrito el soporte de ello.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente providencia a la peticionaria, al correo electrónico: sararojasb@hotmail.com y el formato de traslado de memorial sin expediente.

Finalmente se precisa que, la respuesta al presente requerimiento deberá ser remitida a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Juzgado como destino, y tratarse de la solicitud elevada en la sentencia emitida dentro de la sucesión de Alfredo Bedoya Sepúlveda (memoriales sin radicado con formato Nro. 020); ello, al no contarse con un radicado en específico.

CÚMPLASE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd8413bc31d1e1a4b9d91ce830c8bfaed2c668ee100ecf18bec6b270570c84c**

Documento generado en 08/02/2023 09:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>